



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00322-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.

DEMANDADO: CABARCAS VILORIA JORGE LUIS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la Dra. MYRLENA ARISMENDY DAZA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante BANCO AV VILLAS, solicita el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que en el presente proceso se decretó medida cautelar, se ordenará el levantará la misma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda **08001-41-89-006-2022-00322-00** Hágase la respectiva anotación en el libro radiador y el sistema TYBA.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 41
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 22 de marzo de 2023
La Secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co